

# Colegio Nacional del Notariado Mexicano



¿Cuál será la participación de los notarios en las elecciones del 7 de junio de 2015?

1

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

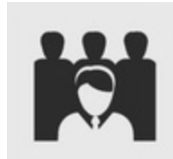
2

El 23 de mayo de 2014 se expidió la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, la cual **requiere a los notarios auxiliar en la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales.**

3

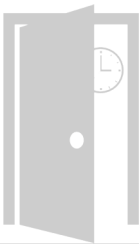
El día de la jornada electoral los notarios podrán dar fe de cualquier acto relacionado con:

- integración de mesa directiva
- instalación de la casilla



- en general, con el desarrollo de la votación, siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y hayan precisado el índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación.

4



Los notarios mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y atenderán las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

(<http://www.notariadomexicano.org.mx>)

5

Auxiliarán a la **Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral** para:

- Capacitar al personal de la Oficialía Electoral sobre la práctica y los principios de la función de fe pública (se realizará después de la jornada electoral).
- Certificar documentos concernientes a la elección y ejercer la fe pública respecto a actos o hechos ocurridos durante la Jornada Electoral, relacionados con la integración e instalación de mesas directivas de casillas y, en general, con el desarrollo de la votación.